Derechos Humanos e interculturalidad UARM 2023

Fernando García Alcalá

**Examen Parcial**

**Educación, DDHH e interculturalidad**

**Pregunta:**

¿Qué podemos entender por una “educación cosmopolita” desde Kant, y qué le pueden aportar las ideas de Taylor, Kymlicka, Rorty y Forst?

**Introducción:**

Un tema que parece tangencial al establecimiento, difusión y ejercicio de los derechos humanos, en el horizonte del fenómeno intercultural, se refiere a la condición previa que posibilita tales aspiraciones, es decir, la educación, que, no siendo directamente tratada en la parte más rigurosa de los sistemas de muchos pensadores, sin embargo, representa una base sobre la cual se apoyan los conceptos políticos, específicamente, los republicanos, democráticos y liberales, para su materialización pública en un contexto de culturas diversas y no siempre compatibles.

En esta primera parte, se propone establecer estas relaciones desde Kant, para enmarcar a la educación como un interés cosmopolita. De tener alguna viabilidad, en el desarrollo final, bajo lo establecido, se hará un rescate de ciertas ideas para la educación cosmopolita desde Charles Taylor (autenticidad, secularismo y reconocimiento), Will Kymlicka (multiculturalismo liberal, libertades individuales, derecho a la rectificación respecto a las creencias y educación bilingüe con el fin de preservar o reforzar el escenario de culturas societales), Richard Rorty (pragmatismo, educación sentimental) y finalmente, la ética discursiva de Rainer Forst (justificación y derechos humanos). Estos aspectos pueden ayudar a repensar, actualizar y adaptar ideas cuyas raíces se pueden algunas veces identificar en Kant y se orientan hacia una teoría del derecho y de políticas interculturales.

1. **Educación cosmopolita**

Intentaré responder a estas tres preguntas ¿tiene lugar la educación en el proyecto crítico de Kant? ¿tiene lugar en su pensamiento político? ¿importa para una cultura de los derechos humanos e interculturales?

El proyecto crítico apunta a conocer los límites del uso y aplicación de la razón mediante una crítica de la razón, por la razón misma. El objetivo es establecer qué tipo de conocimiento es válido para las ciencias, y en este sentido poder establecer con mayor rigor el criterio de otros ámbitos del conocimiento menos exactos, tales como la moral, la metafísica, la historia, el derecho, entre otros. Así, respecto de los asuntos que no podemos comprobar empíricamente, podemos considerar un carácter especulativo, mientras que, acerca de asuntos que podemos formular lógicamente con el rigor de un juicio sintético *a-priori*, se puede establecer un aspecto puramente crítico.

En el primer prólogo de la *Crítica de la Razón Pura* (2007), Kant indica que el progreso de la razón humana: “No es efecto de la ligereza, sino de la madura facultad de juzgar propia de la época, que no se deja entretener más con un saber ilusorio, y es una exigencia planteada a la razón, de que ésta vuelva a emprender la más fatigosa de todas sus tareas, a saber, el conocimiento de sí, y de que se instituya un tribunal de justicia que la asegure en sus pretensiones legítimas, y que por el contrario pueda despachar todas las arrogaciones infundadas, no mediante actos de autoridad, sino según sus leyes eternas e invariables, y este tribunal no es otro que la crítica de la razón pura misma.” (2007. p.8; 1er prólogo) Kant vive en una época de razones contrapuestas a supersticiones, en donde la búsqueda del uso correcto de la razón parece apuntar a evitar problemas derivados de confusiones que puedan escalar hasta malestares públicos; en este sentido, Kant defiende la necesidad de una hegemonía de una razón lógica por encima de cualquier autoridad despótica y arbitraria. Al considerar el alcance de este bien público que es una depuración del racionalismo, es decir, su crítica, es posible imaginar el impacto que esto pueda tener en la teoría contractual, el derecho de estado privado, público y cosmopolita, todos ellos entendidos como raíces de los actuales desarrollos en cuanto derechos humanos e interculturalidad.

En *Cómo orientarse en el pensamiento* (2005) refiere Kant que: “Es por la mera razón por lo que hay que orientarse, y no por un presuntamente oculto sentido de la verdad o una intuición exaltada en la que se podría injertar, sin consentimiento de la razón, la tradición y la revelación.” (p. 42). De esto se deriva el aspecto autónomo de la razón, por cuanto: “Libertad de pensar significa el sometimiento de la razón a ninguna otra ley sino a las que ella se da a sí misma.” (p.72) Por todo ello Kant refiere al final lo siguiente: “Ya se trate de hechos, ya se trate de fundamentos racionales: Admitid lo que os parezca más auténtico luego de un examen cuidadoso y sincero.” (p.77) Si la razón ofrece sus propias exigencias de manera autónoma, luego, cualquier invitación a pensar por uno mismo, equivale a saber reconocer lo que la razón exige de manera honesta. Esto se puede asociar a la afirmación de Jacques Maritain, sobre el pensamiento moral de Kant al referir que busca en su *Fundamentación* *para una metafísica de las costumbres*, traducir: “en el orden práctico, el centrar la vida moral, no ya más sobre el bien, sino sobre la forma pura del deber”. (1962, p.138) Razón y deber parecen ser muy íntimos de lo humano.

En *Respuesta a la pregunta: ¿qué es la ilustración?* (1964) Kant asocia el uso de la razón como una mayoría de edad, es decir, una madurez, de la que uno mismo es responsable, y, por el contrario, de la que uno es culpable al no servirse de su propio pensamiento (Cfr. 1964; p.58): “Uno mismo es culpable de esta minoría de edad, cuando la causa de ella no yace en un defecto del entendimiento, sino en la falta de decisión y ánimo para servirse con independencia de él, sin la conducción de otro.” (p. 58) Como amenazas a esta facultad señala a la flojera, la cobardía y la aparente seguridad que ofrece la cómoda directriz de los tutores. Si pensar es algo que sólo se puede hacer por uno mismo, luego debe haber un detonante que lo desencadene y otro que lo potencie, facilite y fomente. Sobre lo primero, se puede indicar que el mundo fenoménico da mucho que pensar, mientras que lo segundo puede suponer otro bien público que puede corresponderle al proceso de educación. Tanto la razón, como el deber, lo encontramos de modo natural en cualquier persona, pero es gracias a la educación que estos se desarrollan plenamente orientados a la autodeterminación en la vida interdependiente. Este matiz queda respaldado con la distinción del uso de la razón pública, como un encuentro deliberativo en donde la razón trasciende las jerarquías como un mecanismo para preservar la paz.

Volviendo a la *Crítica de la Razón Pura* (2007), en el segundo prólogo se distingue entre dos usos del conocimiento: “Cuando se habla de conocimientos, se presupone, ciertamente, una lógica para la evaluación de ellos, pero la adquisición de ellos se debe buscar en las que propia y objetivamente se llaman ciencias. En la medida en que éstas haya de haber razón, en ellas debe conocerse algo *a priori*, y el conocimiento de ellas puede ser referido a su objeto de dos maneras: o bien meramente para determinarlo a éste y al concepto de él (que debe ser dado por otra parte), o bien para, además, hacerlo efectivamente real. El primero es el conocimiento racional teórico: el otro, práctico.” (2007; p.17 2do prólogo) La educación, por su naturaleza habrá de ser práctica, y constituye una sólida base sobre la cual una persona pueda autogobernarse y co-legislar de modo más adecuado en el horizonte público de lo civil.

Del siguiente pasaje del segundo prólogo a la *Crítica de la razón pura* (2007), podemos rescatar algunas ideas implícitas sobre la educación. En primer lugar, la contraposición entre pueblo y una élite educada, nos reclama la necesidad de considerar el contexto de Kant, sobre este punto, en todo caso, está de por medio el engaño al pueblo por medio de argumentos complejos que se aprovechan de la poca inteligencia, por lo que no estaría de más preguntarnos ¿fomenta la inteligencia la educación? . En segundo lugar, el papel de la escuela para prevenir confusiones mediante el uso libre de la razón, representa una respuesta a un tipo despótico de dogmatismo autoritario. Finalmente, la necesidad pública de un pensamiento anti-paternalista y autónomo favorecido por la razón, es un proyecto que construye la paz, en lugar de destruirla. Kant señala lo siguiente:

Se ha atendido también a una pretensión más justa del filósofo especulativo. Él sigue siendo siempre el depositario exclusivo de una ciencia que es útil para el público sin que éste lo sepa, a saber, la crítica de la razón; pues ésta nunca puede llegar a ser popular, pero tampoco necesita serlo; porque, así como al pueblo no le entran en la cabeza los argumentos sutilmente elaborados en apoyo de verdades provechosas, así tampoco se le ocurren las igualmente sutiles objeciones contra ellos. Por el contrario, como la escuela, e igualmente todo hombre que se eleve a la especulación, incurre inevitablemente en ambos, aquella está obligada a prevenir de una vez por todas, mediante sólida investigación de los derechos de la razón especulativa, el escándalo que tarde o temprano tocará también al pueblo, originado en las disputas en las que sin la crítica, inevitablemente se enredan los metafísicos (y como tales, al fin, también los eclesiásticos) y que terminan por falsear sus doctrinas mismas. (…) Si los gobiernos hallan conveniente ocuparse de asuntos de los literatos, sería mucho más adecuado a su sabio cuidado de las ciencias y de los hombres el favorecer la libertad de una crítica tal, sólo por la cual las elaboraciones de la razón pueden ser llevadas a un suelo firme, que patrocinar el ridículo despotismo de las escuelas, que levantan un ruidoso griterío sobre peligro público cuando alguien les desgarra sus telarañas, de las que el público, empero, jamás tuvo noticia, y cuya pérdida, por tanto, tampoco puede nuca sentir. (2007; p.34)

El pensamiento abstracto puede bien no ser popular, pero sí parece tener implicaciones públicas. Una crítica de la razón pura es un bien público porque permite que problemas o malentendidos metafísicos, teológicos u otros, no escalen hasta el perjuicio de alguna comunidad que comparta imaginarios o mentalidades. Para permitir que la razón funcione, hace falta la libertad de expresar de modo abierto las ideas que deben ser sopesadas críticamente, y no desatendidas despóticamente. Para que una formación de tales individuos fuera así, hace falta que la escuela misma fomente capacidades anti-dogmáticas y de confrontación racional, en otras palabras, además de conocimiento, se debe fomentar el pensar. Esto contrasta con el reclamo de Kant, que algunos realizan hasta hoy, de una escuela que marchita la creatividad y pensamiento crítico en favor de una obediencia ciega. La paz civil parece reclamar a la razón, y ésta, aunque natural del ser humano, debe ser cultivada, fomentada y desarrollada gracias a la educación. En el ámbito político y social, parece ser que la educación se vuelve muy necesaria pues siembra las capacidades para usar el aspecto público o compartido de la razón.

En el prefacio de *Antropología en sentido pragmático* (2007) Kant indica lo siguiente: “Tal antropología (pragmática), considerada como conocimiento sobre el mundo, debe proceder de la enseñanza escolar, y no es llamada pragmática todavía cuando contiene conocimiento extensivo acerca de cosas en el mundo, por ejemplo, animales, plantas y minerales de diversas tierras y climas, sino solamente cuando posee conocimiento de lo humano en cuanto siendo ciudadano del mundo.” (2007, p. 231.) De este modo, la educación pragmática para lo civil, se orienta hacia lo cosmopolita y no se agota en el conocimiento. Existe una importante relación entre el pensar y buscar la paz. Entenderse como ciudadano del mundo implica reconocer la responsabilidad incondicionada a la que alude en un ejemplo al final del texto *Replanteamiento de la cuestión sobre si el género humano se halla en continuo progreso hacia lo mejor* (1964), en donde, usando un ejemplo de Hume, dos personas pelean en una tienda de porcelanas chinas. Imaginar el desastroso desenlace de la tienda nos puede ayudar a visualizar lo que ocurre al mundo con las guerras. ¿quiénes pagan los destrozos físicos y morales?

Si la educación tiene un lugar en la filosofía crítica, es uno tangencial, pero fundamental, si es el caso que promueve el ejercicio de la razón, el pensamiento autónomo y, en suma, si magnifica la libertad. Vandewalle refiere en *Kant, educación y crítica* (2005) que “la pedagogía fue, para Kant, tanto una práctica cotidiana como un objeto de reflexión, (…) Kant dictaba unas veinte horas de clase por semana sobre temas increíblemente variados”. (2005, p.5) Aunque nunca sistematizó del todo una teoría de la educación, Theodor Rink organizó sus apuntes de clases impartidas sobre el tema y fueron compendiadas como un tratado *Sobre Pedagogía* (2009), uno de los últimos trabajos publicados por Kant. Debemos preguntarnos ¿hay alguna necesidad cosmopolita de la educación? Finalmente, de ser así, ¿Por qué la educación debería ser cosmopolita en el horizonte intercultural?

En el tratado *Sobre Pedagogía* (2009) refiere Kant que: “El hombre es la única criatura que tiene que ser educada. Bajo el nombre de educación entendemos, en efecto, el cuidado (alimentación, conservación), la disciplina (crianza) y la instrucción junto a la formación.” (2009, p. 27) Al ser educado, en el ser humano: “La disciplina o la crianza transforman la animalidad en humanidad.” (2009, p.28) Por lo que, civilizatoriamente, “La crianza es (…) la acción por la que se le quita al hombre su salvajismo. (…) Salvajismo es independencia de leyes. La disciplina somete al hombre a las leyes de la humanidad, y empieza a hacerle sentir la coacción de las leyes.” (*Ib.*) Esto puede ser una base suficiente para pensar en la educación como de un interés social superlativo. ¿Lo sería también para lo político?

Kant indica que: “El hombre sólo por la educación puede llegar a ser hombre. No es nada más que lo que la educación hace de él.” (2009, p.31) y en esta misma línea refiere más adelante que: “Acaso se haga la educación cada vez mejor y que cada generación sucesiva dé un paso más hacia el perfeccionamiento de la humanidad; pues detrás de la educación está escondido el gran misterio de la perfección de la naturaleza humana” (2009, p.32) y además: “Es maravilloso imaginarse que la naturaleza humana se ha de desarrollar por la educación cada vez mejor, y que a esta se la pueda impartir de una forma que sea adecuada a la humanidad. Esto nos abre la perspectiva hacia un futuro género humano más feliz.” (*Ib.*) Así, podemos rescatar la idea de una educación que “saca” lo mejor de lo humano, al tiempo que sea adecuada para la humanidad, en un sentido de convivencia pacífica e internacional.

De modo que podamos encajar a la educación como un interés práctico de la razón especulativa, refiere Kant que “El proyecto de una teoría de la educación es un magnífico ideal (…) Una idea no es otra cosa que el concepto de una perfección que todavía no se encuentra en la experiencia. Por ejemplo: ¡la idea de una república perfecta gobernada de acuerdo con las reglas de la justicia! ¿Es por ello imposible? Nuestra idea tiene que ser primero correcta; y luego, a pesar de todos los obstáculos que se le ponen en medio a su ejecución, ya no es en absoluto imposible.” (2009, p. 33) Esto se puede complementar con otro pasaje en donde se señala que: “Son dos las invenciones de los hombres que se pueden considerar las más difíciles: la del arte de gobernar y la del arte de educar; y sin embargo se sigue disputando aún respecto a la idea de ellas.” (2009, p. 36)

Este sueño de un mejoramiento humano se desarrolla lentamente en la historia por cuanto: “La educación es un arte cuya ejecución tiene que ser perfeccionada por muchas generaciones. Cada generación, dotada de los conocimientos de la precedente, puede cada vez más poner en efecto una educación que desarrolle proporcional y adecuadamente todas las aptitudes naturales del hombre, y lleve así a todo el género humano a su destino.” (2009, p. 35)

En un sentido autocrítico, refiere Kant que: “Corregirse a sí mismo, cultivarse a sí mismo y, si es malo, producir moralidad en sí mismo: esto es lo que debe hacer el hombre. Pero si se reflexiona maduramente sobre esto, se encuentra que es muy difícil. De ahí que la educación sea el problema más grande y más difícil que se pueda plantear al hombre. Pues la inteligencia depende de la educación, y la educación depende a su vez de la inteligencia” (2009, p. 35) Si la inteligencia depende de la educación, luego sus efectos en lo civil, social, político, y en la libertad de su autodeterminación, resultan cruciales. Luego cabría preguntarnos: ¿ser más inteligentes nos hace tener un más afinado sentido del deber? ¿ser inteligentes nos amplía el espectro de la libertad? ¿ser inteligentes nos hace más civilizados?

Hace falta tener en cuenta, en un sentido pragmático, que: “Con el adiestramiento, sin embargo, no se ha logrado el objetivo; sino que se trata sobre todo de que los niños aprendan a pensar.” (2009, p. 42) En otro sentido, relativamente optimista, que permite soñar con la materialización de lo cosmopolita, dice Kant que para un progreso constructivo hacia la paz: “Los niños deben ser educados no de acuerdo con el estado presente del género humano, sino de acuerdo con el posible y mejor estado futuro, es decir: según la idea de la humanidad y todo su destino.” (2009, p. 38) y esto encuentra correlato con que: “La buena educación es justamente aquello de donde proviene todo el bien que hay en el mundo. Los gérmenes que se encuentran en el hombre tienen que ser desarrollados más y más.” (2009, p.38) Y es justamente por esto que, respondiendo a una pregunta hecha anteriormente: “La base de un plan de educación tiene que ser hecha desde un punto de vista cosmopolita. (*Ib.*)

Si para Kant explícitamente la educación debe ser orientada hacia un sentido cosmopolita; resta preguntarnos ¿por qué? y ¿qué relación guarda con el derecho y la interculturalidad? El aspecto cosmopolita del pensamiento de Kant puede ubicarse en algunos textos de filosofía de la historia, así como de su pensamiento político, por ejemplo, en *Ideas para una historia universal en sentido cosmopolita* (1964), en donde se plantea que hay un propósito racional en la historia humana que parece apuntar hacia un logro de comunidad inter-social entre naciones que acuerden leyes internacionales y en *La paz perpetua.* (1980) en donde se puede encontrar una defensa antibélica del republicanismo, así como la sugestión de una apertura hospitalaria de fronteras, y una exhortación práctica a la cooperación entre estados. El sentido cosmopolita supone valores, derecho y un horizonte compartido por distintos grupos, en búsqueda de la paz y respeto a los derechos humanos generales. Si todos los seres humanos poseen razón, el sentido del deber, y libertad, deben además participar de derechos básicos compartidos.

En la primera parte de la *Metafísica de las costumbres*, es decir, en los *Principios metafísicos del derecho* (2008) se establece una suerte de paralelo entre lo moral y lo jurídico. Existe una concordancia entre nuestros actos morales autónomos y nuestros actos jurídicos heterónomos. En el primer caso la razón brinda sus propias leyes, mientras que, en el segundo, la ley viene de afuera. Así, se puede pensar en deberes internos, como los mandatos o imperativos, y en los deberes externos, representados por la ley. Entre el sentido del deber, y el sentido civil, media la libertad. El derecho, de este modo, busca armonizar la libertad de uno, con la de los demás. La educación en cuanto prevención del salvajismo, parece tener la misma orientación.

El derecho, es natural, por cuanto se deriva de la razón misma, no como fruto de alguna conquista, invención o acuerdo. De ahí resulta una condición civil previa a la experiencia. En el texto *Acerca de la relación entre la teoría y la práctica en el derecho político* (1964) refiere Kant lo siguiente: “La condición civil, considerada como mero estado jurídico, se basa, a priori, en los siguientes principios: Libertad de cada miembro de la sociedad en cuanto hombre. La igualdad entre los mismos y los demás, en cuanto súbditos. La autonomía de cada miembro de una comunidad, en cuanto ciudadano. Estos principios no son leyes dadas por el estado ya constituido, sino principios según los cuales únicamente es posible una constitución estatal, conforme a principios puros de la razón.” (1964, p.159) En este sentido, el estado de nuestra insociable sociabilidad es uno civil en cuanto jurídico, en donde la finalidad del estado es establecer el derecho en coordinación con una voluntad general que se articule bajo leyes universales. Para esto hace falta ciudadanos activos que sean capaces de usar su razón no solamente de manera privada, sino específicamente de modo público.

En *Los principios metafísicos del derecho* (2008) podemos encontrar que: “El conjunto de las leyes que exigen una promulgación general para producir un estado jurídico constituye el derecho público. El derecho público es, pues, un sistema de leyes para un pueblo, es decir, para una multitud de hombres, o para una multitud de pueblos que, constituidos de tal manera que ejercen los unos sobre los otros una mutua influencia, tienen necesidad de un estado jurídico que los reúna bajo una voluntad única, esto es, de una constitución a fin de ser partícipes en el derecho. Este estado de relación mutua de los participantes reunidos en un pueblo, se llama el estado civil. (…) Unidos los ciudadanos por el interés común de mantenerse en el estado jurídico, se llama en un sentido más extenso *cosa pública* (*res pública*).” (2008, p. 163) Esto engloba de modo general el aspecto republicano de la propuesta de Kant.

En este mismo sentido, en *Replanteamiento de la cuestión sobre si el género humano se halla en continuo progreso hacia lo mejor* (1964) Kant señala en el punto 7 que la inspiración de la revolución francesa sugiere que: “La evolución de una constitución iusnaturalista (…) nos hace aspirar a una constitución que pueda no ser bélica, es decir, la republicana, y esta constitución republicana puede ser tal, bien en virtud de la forma política, o también sólo merced al modo de gobernar, siendo administrado en este caso el estado bajo la unidad de su jefe (el monarca) según leyes análogas a las que el pueblo se hubiera dado a sí mismo conforme a principios jurídicos universales” (1964, p.117) Esto hace eco del imperativo categórico y preserva el paralelo entre actos morales y actos jurídicos.

Por esta razón, se promueve la razón pública como rechazo a la revolución, la cual supone renunciar a la condición jurídica, y como repudio del paternalismo, por cuanto niega la autonomía. Alessandro Caviglia refiere en *Soberanía de la voluntad unificada del pueblo sobre el gobierno en la filosofía política de Kant.* (2005) que: “El rechazo a la tiranía media entre la libertad y la paz. Se señala así, que el gobierno puede, en nombre de la paz (o el desarrollo de la felicidad de la ciudadanía) no puede limitar la libertad de los ciudadanos. Cuando así lo hace se puede convertir en un gobierno despótico o un gobierno paternalista. Este último es el peor de todos, pues su dominio es sutil y sus intenciones aparentemente santas. De tal manera que la paz debe fundarse no en el despotismo, sino en la libertad.” (2005, II)” y justamente por ello, agrega: “La fuente última del derecho es la ciudadanía, bajo la figura del ciudadano como legislador, aquello que Kant denomina libertad jurídica.” (2005. IV). Esto encuentra un apoyo fundamental en el uso de la razón pública en el siguiente sentido: “Si la desobediencia civil en tanto que intento de destruir el estado, se encuentra proscrita al interior de la doctrina de derecho de Kant, no sucede lo mismo con la reflexión y crítica que los ciudadanos pueden hacer frente a la ley dada. La crítica en vistas del mejoramiento de la ley es, más bien, incitada por Kant, puesto que se trata de la manera de conducir el estado hacia la adquisición de un sistema de derechos más republicano y racional. De esta manera, en los textos de Respuesta a la pregunta ¿qué es la ilustración? y en Para la Paz Perpetua, Kant señala que uno de los requisitos fundamentales para que una ley dada pueda adquirir legitimidad consiste en su publicidad. Dicha publicidad no sólo tiene como fin hacerla de conocimiento público, sino ofrecerla a la reflexión pública sometiéndola a la crítica de la ciudadanía.” (2005, p. 101) Este aspecto de la razón pública supone un mecanismo político para preservar la paz, a la vez que entrelazar horizontes, tanto entre ciudadanos, como entre estados.

En el tratado sobre derecho (2008), cuando Kant habla del derecho de gentes, refiere que se busca salir del estado de guerra entre naciones y por tanto “establecer una constitución que funde una paz perpetua.” (2008, p.214) A esto cabe agregar: “esta idea racional de una comunidad pacífica perpetua de todos los pueblos de la tierra (…) no es un principio filantrópico (moral), sino un principio de derecho (…) (ya que nos encontramos en el mundo en) reciprocidad de acción (…) Este derecho, como la unión posible de todos los pueblos, con relación a ciertas leyes universales de su intercambio posible, puede llamarse derecho cosmopolítico.” (p.226) En donde cabe resaltar que: “el derecho no debe buscarse por medio de la guerra” (p.229) y en este sentido, debe quedar claro que, por un lado, el fin del derecho es la paz, y de otro lado, que resulta crucial el carácter de la razón pública para dicho cometido, ya que una nación en donde se cohesione la voluntad general, difícilmente se querrá elegir inmolarse en guerras internas o externas, sin una razón lo suficientemente justificada.

Para plantearnos si la educación tiene intereses en lo político, consideremos que Alessandro Caviglia refiere que “Paz, libertad y rechazo a la tiranía atraviesan el pensamiento político de Kant” (2005, I) ¿Tiene algo que ver la educación con estos elementos? La educación tiene un lugar tangencial en la filosofía crítica, uno fundamental en lo social, y podría decirse, que uno igualmente primordial en la política de acuerdo a la propuesta republicana de Kant. Una educación cosmopolita engloba de modo articulado e íntegro, tanto a los derechos humanos, como al intercambio intercultural, justamente porque orienta un plan mayor al de la paz social de una sola nación, sino apela a sus relaciones saludables con otras naciones. La educación cosmopolita, fundada en este derecho, apunta precisamente a lo que Alessandro Caviglia enmarca como el pensamiento político de Kant, en virtud de la paz, libertad y autonomía, es decir a la auto-determinación y co-regulación que presupone y requiere el uso de la razón pública.

Si esta justificación tiene algo de plausibilidad, puede ser valioso rescatar algunos elementos de algunos autores contemporáneos que ofrecen un complemento a la posible idea de una educación cosmopolita en Kant, y que actualizan la problemática en un escenario de culturas diversas bajo una dinámica constante de re-estructuración de sus relaciones, así como en el horizonte transcultural de un derecho universal.

1. Educación y secularización (Charles Taylor)
2. Educación y ciudadanía multicultural liberal (Will Kymlicka)
3. Educación, sentimentalismo y pragmatismo (Richard Rorty)
4. Educación y el derecho a la justificación (Rainer Forst)

**Referencias bibliográficas**

Agazzi, A. (1966) *Historia de la filosofía y de la pedagogía. Tomo II.* Ed. Marfil.

Caviglia, A. (2005) *Soberanía de la voluntad unificada del pueblo sobre el gobierno en la filosofía política de Kant*. PUCP.

Forst, R. (2015) *Justificación y Crítica*. Serie Ensayos

Kant, I (2007) *Anthropology from a pragmatic point of view (1798)* En: Kant, I. Anthropology, History and Education. Cambridge University Press.

Kant, I (2007) *Anthropology, History and Education*. Cambridge University Press.

Kant, I (2007) *Crítica de la razón pura*. Traducción de Mario Caimi. Ed. Colihue Clásica

Kant, I (2007) *Essays regarding the Philantropinum (1776/1777)* En: Kant, I. Anthropology, History and Education. Cambridge University Press.

Kant, I (2007) *Lectures on pedagogy (1803)* En: Kant, I. Anthropology, History and Education. Cambridge University Press.

Kant, I. (1964) *Acerca de la relación entre la teoría y la práctica en el derecho político*. *(Contra Hobbes)* (En: Kant, I. Filosofía de la historia. Ed. Nova.)

Kant, I. (1964) *Filosofía de la historia*. Ed. Nova.

Kant, I. (1964) *Ideas para una historia universal en sentido cosmopolita* (En: Filosofía de la historia. Ed. Nova.)

Kant, I. (1964) *Replanteamiento de la cuestión sobre si el género humano se halla en continuo progreso hacia lo mejor*. (En: Filosofía de la historia. Ed. Nova.)

Kant, I. (1964) *Respuesta a la pregunta: ¿qué es la ilustración?* (En: Kant, I. Filosofía de la historia. Ed. Nova.)

Kant, I. (1980) *La paz perpetua*. (En: Kant, I. Fundamentación de la metafísica de las costumbres, Crítica de la razón práctica y la Paz perpetua. Ed. Porrúa)

Kant, I. (2005) *Cómo orientarse en el pensamiento*. Ed. Quadrata.

Kant, I. (2008) *Principios metafísicos del derecho*. Trad. G. Lizarraga. Ed. Renacimiento.

Kant, I. (2009) *Sobre Pedagogía*. Universidad Nacional de Córdoba. Encuentro Grupo Editor.

Kymlicka, W. (1996) *Ciudadanía multicultural.* Paidós.

Maritain, J. (1962) *Filosofía moral. Exámen histórico crítico de los grandes sistemas.* Ed. Morata.

Rorty, R. (1995) *DDHH, racionalidad y sentimentalismo.* (s/e)

Taylor, Ch. (2015) *La era Secular. Tomo I.* Gedisa Editorial

Vandewalle, B. (2005) *Kant. Educación y crítica.* Ed. Nueva Visión.